



ASE
AUDITORÍA SUPERIOR
DEL ESTADO
H. Congreso del Estado de Tamaulipas

Informe Individual de Auditoría de Desempeño

**Ayuntamiento del Municipio de Bustamante,
Tamaulipas**

**Fondo de Aportaciones para la Infraestructura
Social Municipal y de las Demarcaciones
Territoriales del Distrito Federal (FISM-DF)**

Ejercicio 2023

H. CONGRESO DEL ESTADO DE TAMAULIPAS
LEGISLATURA 66
OFICIALIA DE PARTES

RECIBIDO
20 FEB 2025

HORA 17:31 h
ANEXO
RECIBE Paul Garcia



Ciudad Victoria, Tamaulipas, a 20 de febrero de 2025.

DIP. ELIPHALETH GÓMEZ LOZANO
PRESIDENTE DE LA COMISIÓN DE VIGILANCIA
DE LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO
CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TAMAULIPAS

En cumplimiento a lo establecido en los artículos 116, párrafo segundo, fracción II, párrafo sexto de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 58, fracción VI, párrafo segundo; y 76, párrafos primero, segundo y cuarto, fracciones I, II, IV, párrafo cuarto de la Constitución Política del Estado de Tamaulipas; de conformidad con los artículos 1; 2, párrafos primero y segundo, fracción II; 3, 4 fracciones IV y XXI; 12, fracción II; 16, fracciones I, II y V; 36, 37, 38, 84, fracción III; 90 fracciones I, XIII, XVII y XXXVI de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Tamaulipas vigente ("**LFR CET**"), me permito remitir a la Comisión de Vigilancia de la Auditoría Superior del Estado del Congreso Libre y Soberano de Tamaulipas, el **Informe Individual de la Auditoría de Desempeño No. AED/019/2024**, practicada al **Ayuntamiento del Municipio de Bustamante, Tamaulipas** (la "**Entidad Fiscalizada**"), respecto al **Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal** ("**FISMDF**" o "**Fondo**"), correspondiente a los recursos del **ejercicio 2023**, respecto al cumplimiento de metas y objetivos, la orientación al Presupuesto basado en Resultados ("**PbR**") y la implementación de la Metodología del Marco Lógico ("**MML**" o "**Metodología**").

La Auditoría Superior del Estado ("**ASE**") funge como Órgano Técnico de Fiscalización, control y evaluación gubernamental del Congreso Libre y Soberano del Estado de Tamaulipas, con personalidad jurídica y patrimonio propio; autonomía técnica y de gestión, en el ejercicio de sus atribuciones conforme a lo dispuesto en los artículos 116 párrafo segundo, fracción II, párrafo sexto de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 58, fracción VI, párrafo segundo; y 76, párrafo cuarto, fracción I, párrafo primero y fracción II de la Constitución Política del Estado de Tamaulipas; así como de conformidad con los artículos 1; 2, párrafos primero y segundo, fracción II; 3, 4, fracción IV; 8, 12, fracción II; 16, fracción V; 36, 37, 38, 90 fracciones I, XIII, XVII y XXXVI de la LFR CET; artículos 30 y 33 del Reglamento Interior de la Auditoría Superior del Estado de Tamaulipas; y en términos de las Normas Profesionales de Auditoría del Sistema Nacional de Fiscalización ("**NPASN**") No. 100 y 300; la Norma Internacional de Auditoría 500 Evidencia de Auditoría respecto de los procedimientos.

De igual forma, en observancia de lo dispuesto en la Ley General de Contabilidad Gubernamental; la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria ("**LFPRH**") en sus artículos 45, 85, 86, 110 y 111; la Ley de Coordinación Fiscal ("**LCF**") la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios; la Ley General de Desarrollo Social; la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tamaulipas; el Código Municipal para el Estado de Tamaulipas ("**CMET**"); la Ley de Desarrollo Social para el Estado de Tamaulipas; la Ley para la Igualdad de Género en Tamaulipas; y los Lineamientos del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social ("**FAIS**").



Otros marcos de referencia considerados en la fiscalización: la MML emitida por el Instituto Latinoamericano y del Caribe de Planificación Económica y Social¹ (ILPES), la Guía para el Diseño de la Matriz de Indicadores para Resultados y la Información del PbR emitidos por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público ; los Términos de Referencia del Consejo Nacional de Evaluación de la Política de Desarrollo Social ("**CONEVAL**"); y la Guía General de Auditoría Pública de la Secretaría de la Función Pública (2018).

I. Resumen Ejecutivo

El Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal, en el ejercicio 2023, tuvo como objetivo general el financiamiento de obras, acciones sociales básicas e inversión que benefician a las poblaciones que se encuentren con índices de pobreza extrema y rezago social, de acuerdo con los siguientes rubros: agua potable, drenaje y letrinas, infraestructura educativa, mejoramiento de vivienda, y urbanización.

Aspectos valorados en la Auditoría

I.1 Justificación de la creación y del diseño del Fondo

En cuanto al diseño del Fondo, presenta algunas oportunidades de mejora en la implementación de la MML ya que esquematiza un Árbol del Problema y Árbol de Objetivo por rubro y no uno en general, por lo que, el problema central de cada Árbol difiere con el indicado en el documento de Diagnóstico y no definió de manera puntual a la población potencial y objetivo.

I.2 Planeación estratégica y contribución

Utilizó la MIR como herramienta de planeación, sin embargo, carece de elementos importantes de conformidad con la MML ya que, no presentó una línea base, meta, avance y cumplimiento dentro de la MIR para cada actividad y componente. Las obras ejercidas con los recursos del FISMDF, se apegan al catálogo de obras y acciones del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social ("**FAIS**") y presentó un diagrama de flujo que mostró la manera en que se desarrolla la ejecución de las operaciones del Fondo, así como también un Programa Operativo Anual ("**POA**") donde describe las obras, su ubicación, el importe y su periodo de ejecución, e integró evidencia de las actas de cabildo en donde se aprueban las obras realizadas, así como también, el registro de los proyectos en la Matriz de Inversión para el Desarrollo Social ("**MIDS**").

I.3 Participación social, transparencia y rendición de cuentas

Presentó evidencia que sustenta las reuniones con los ciudadanos de las localidades beneficiadas, los cuales integraron el Comité de Participación Social ("**CPS**") e integró informes trimestrales del ejercicio 2023; no obstante, en materia de transparencia y rendición de cuentas, no se encontró información en el portal oficial relacionada con las obras realizadas mediante el ejercicio con los recursos del Fondo.

¹ El Instituto Latinoamericano y del Caribe de Planificación Económica y Social (ILPES) es un organismo permanente y con identidad propia, que forma parte de la Comisión Económica para América Latina y el Caribe (CEPAL, Naciones Unidas). Fue concebido a principios de los años 60's con el fin de apoyar a los gobiernos de la región en el campo de la planificación y gestión pública, mediante la prestación de servicios de capacitación, asesoría e investigación.



I.4 Orientación y medición de resultados

Se integraron Fichas de Indicadores de Desempeño ("**FID**") implementadas a nivel componente de la MIR. Con respecto a la programación de la población atendida con los proyectos u obras realizadas, se reporta una en los informes trimestrales, otra en la cuantificación de la población y una distinta en el Diagnóstico, por lo que no es posible medir la población atendida con certeza.

La aplicación de los recursos se distribuyó de la siguiente manera:

Tabla 1. Obras Realizadas.

Rubros	N° de Obras Realizadas
Agua Potable	4
Drenaje y letrinas	3
Infraestructura Básica Educativa	7
Mejoramiento de Vivienda	8
Urbanización	12
Total	34

I.5 Evaluación de los recursos

Para el ejercicio fiscalizado no se presentó evidencia que haga mención sobre la realización de una evaluación externa al Fondo conforme a lo dispuesto en la LFPRH, a la LCF y en los Lineamientos del FAIS.

I.6 Comprobación del gasto

Presentó evidencia del presupuesto asignado para el FISMDF 2023, que asciende a \$29,404,949.00 (Veintinueve Millones Cuatrocientos Cuatro Mil Novecientos Cuarenta y Nueve Pesos 00/100 M.N.) conforme al Acuerdo por el que se da a conocer la distribución de los recursos del Fondo, publicado en el Periódico Oficial del Estado de Tamaulipas, con fecha martes 31 de enero de 2023 y en la Cuenta Pública en el Estado de Origen y Aplicación de Recurso.

De acuerdo con el reporte de las MIDS e Informes Trimestrales presentados como evidencia, el recurso se destinó a 34 obras de las cuales se comprobó el total de los recursos aplicados por un monto de \$29,400,059.32 (Veintinueve Millones Cuatrocientos Mil Cincuenta y Nueve Pesos 32/100 M.N.), mediante los expedientes de obra.



Considerando la NPASNF 300 – Principios Fundamentales de la Auditoría de Desempeño, la auditoría de desempeño comprende la revisión independiente, sistemática, interdisciplinaria, organizada, propositiva, objetiva y comparativa sobre si las acciones, planes y programas institucionales de los entes públicos operan de acuerdo con los principios de economía, eficiencia y eficacia, y en su caso identificando áreas de mejora.

Con base en lo anterior, se presentan los resultados sobre la valoración de los principios rectores del gasto público:

- **Eficacia:** Es posible identificar las obras realizadas con los recursos del Fondo, sin embargo, no es posible determinar el alcance de los objetivos con indicadores.
- **Eficiencia:** Se tienen elementos suficientes para comprobar el ejercicio de recursos presupuestales con la integración del acta de entrega recepción en donde se muestra la inversión aprobada y la ejercida; así como también de una tarjeta de precios unitarios del contratista ganador.
- **Economía:** Es posible identificar que las obras realizadas, tienen un impacto positivo en la atención de carencias sociales. Se tienen elementos para valorar los aspectos de austeridad y disciplina ya que se presentaron los expedientes de obra en donde se incluye el proceso de licitación de los contratistas, los oficios de inicio y término y el acta finiquito.

I.7 Igualdad de género

El diseño del Fondo no cuenta con elementos suficientes orientados a reducir alguna brecha de género, debido a que está orientado a la población que atiende el Fondo, señalada en la Ley de Coordinación Fiscal.

I.8 Control Interno

Presentó el Programa Anual de Trabajo 2023 de Control Interno, pese a ello, no hay evidencia de una Evaluación a los Sistemas de Control Interno Institucional para el ejercicio 2023.

Por cuanto a la pregunta clave de auditoría:

¿Las obras realizadas con los recursos del Fondo contribuyen al problema que se pretende resolver con la intervención del gobierno?

Se puede señalar que las obras realizadas a través del FISMDF 2023 son de interés de la población y tienen un impacto positivo en la atención de carencias sociales. Se tuvieron elementos suficientes para revisar la aplicación del recurso y la conclusión de las obras, sin embargo, no es posible determinar el alcance de los objetivos con indicadores.

II. Criterios de selección

Esta Auditoría se realizó conforme a los criterios establecidos en el Programa Anual de Auditoría 2024, presentado y aprobado por la Comisión de Vigilancia de la Auditoría Superior del Estado, mediante oficio número CVASE-65-2023-015,



de fecha 11 de diciembre de 2023, y recibido en este Órgano Técnico de Fiscalización, en fecha 12 de diciembre de 2023, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 84, fracción IV, y 90, fracciones II y IV, de la LFRCE.

Criterios de auditoría	Situación detectada
Relevancia de la actuación Institucional	Las problemáticas que abordan los Fondos son de interés internacional, nacional, estatal y municipal.
Evaluación Financiera, Programática y Presupuestal	Alta proporción del gasto público desde el ámbito federal, estatal y municipal.
Identificación de áreas de Riesgo	Existe incertidumbre de la efectividad del Fondo. La Entidad Fiscalizada no utiliza la programación del gasto público con base en resultados.
Antecedentes de la Revisión	La Auditoría Superior del Estado, solicita la revisión del Fondo, en ausencia de informes relevantes sobre su desempeño.

Fuente: Elaboración propia con base en el análisis realizado en la etapa de Planeación.

II.1 Aspectos importantes de la fiscalización

1. Verificar el cumplimiento de metas y objetivos.
2. Identificar avances en la implementación de la MML.
3. Comprobar el cumplimiento a las disposiciones normativas federales y estatales.
4. Revisar si la asignación de obras se encuentra normada por lineamientos y criterios de asignación de recursos, se integren padrones de beneficiarios y se ejerza una comprobación transparente del gasto.
5. Valorar en lo posible, según la evidencia, la economía, la eficiencia y eficacia de las operaciones.
6. Comprobar el cumplimiento de los objetivos de los Fondos y las metas de gasto que promuevan la igualdad entre mujeres y hombres.

III. Objetivos

1. Promover la economía, eficiencia y eficacia de la gestión gubernamental.
2. Coadyuvar en la rendición de cuentas y transparencia de los entes de gobierno.
3. Analizar el marco normativo y/o la existencia de deficiencias en su aplicación, que pudieran obstaculizar la consecución de los objetivos determinados.
4. Brindar información útil al ciudadano y a los entes públicos, respecto a los resultados de las diferentes actividades de gobierno, que servirá como base para el aprendizaje y las mejoras de la administración y los resultados de las actividades gubernamentales.
5. Buscar, medir o valorar el impacto social de la evaluación de determinado Fondo, política, proceso o actividad.



IV. Alcance

Realizar la revisión del **Fondo**, correspondiente al ejercicio **2023**, instrumentado por la **Entidad Fiscalizada** en términos del objetivo de auditoría.

V. Servidores públicos que intervinieron en la Auditoría

Para la realización de la auditoría se designó formalmente por el Órgano Técnico de Fiscalización, control y evaluación gubernamental, a la Lic. Julieta Rivera Villanueva, Lic. Raúl Rodrigo Vicencio Mondragón, Mtra. Erika Venus Ruiz Beltrán, Ing. María Luisa Ramírez López y los auditores C.P. Marialuisa Martínez García, C.P. Cristhian Vázquez Del Ángel y Lic. Elena Isabel Avalos Quintero.

VI. Procedimientos de auditoría aplicados, resultados y recomendaciones de aspectos susceptibles de mejora (ASM) y acciones por Fondo evaluado

- **Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FISM-DF).**

Procedimiento 1.

Estudio general, análisis, inspección e investigación de la **Justificación de la creación y del diseño** del Fondo, en observancia a la implementación del Presupuesto basado en Resultados y la Metodología del Marco Lógico, mediante la revisión de gabinete de la evidencia y del Cuestionario de Evaluación emitido por la Auditoría.

Resultados.

1. La Entidad Fiscalizada integró un Diagnóstico Situacional relativo a la aplicación de los recursos del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (en lo sucesivo "**FISMDF**" o "**Fondo**"), estableciendo como objetivo general el financiamiento de obras, acciones sociales básicas e inversión que beneficien a las poblaciones que se encuentren con índices de pobreza extrema y rezago social, de acuerdo con los siguientes rubros: agua potable, alcantarillado, drenaje y letrinas, electrificación, infraestructura educativa, infraestructura de salud, mejoramiento de vivienda, y urbanización ("**Diagnostico**").
2. Como parte de la evidencia, se presentó el Informe Anual sobre la Situación de Pobreza y Rezago Social ("**IASPR**") del Municipio de Bustamante, Tamaulipas, el cual permitió soportar la problemática que se buscó atender mediante información cuantitativa. Sin embargo, en el Diagnóstico no se identificó con claridad el problema a atender a través del Fondo, ya que no se establece cómo un hecho negativo que puede ser atendido.

Definición del Problema: El municipio de Bustamante, está incluido en los indicadores de atención del CONEVAL, con ese antecedente, el Gobierno Municipal orienta sus esfuerzos en focalizar las acciones y recursos de programas Federales, Estatales y del propio Municipio en atender las necesidades básicas sociales, con el objetivo principal de brindar mejor calidad de vida a los habitantes.
3. Conforme a lo señalado en el artículo 33 de la Ley de Coordinación Fiscal ("**LCF**"), la Entidad Fiscalizada tomó como referencia el IASPR 2023 del Municipio de Bustamante el cual le permitió identificar una población total de más de 8,603 habitantes, de las cuales el 75.5% se encuentran en situación de pobreza, es decir 6,495 personas.



4. En cuanto al diseño del Fondo, presenta algunas oportunidades de mejora en la implementación de la Metodología del Marco Lógico ("**MML**").
5. Esquematiza un Árbol del Problema y de Objetivo por rubro y no plantea uno en general para el Fondo, por lo que el problema central de cada Árbol, difiere con el indicado en el apartado "Identificación, definición y descripción del problema o necesidad".
6. No se definió ni identificó a la población potencial área de enfoque potencial y objetivo de manera adecuada en términos de la MML, en el Diagnóstico se enunció de la siguiente manera:

"Tiene como objetivo fundamental el financiamiento de obras, y acciones sociales básicas e inversiones que beneficien directamente a población en pobreza extrema, que habitan en localidades con alto o muy alto nivel de rezago social".
7. Para la identificación y caracterización de la población o área de enfoque objetivo, utiliza datos estadísticos del CONEVAL.

El grado de rezago social que se cuenta en las localidades del municipio de Bustamante, es en rubros de Infraestructura Social Básica, Vivienda, Educación, Urbanización, Agua y Saneamiento, en las localidades consideradas como zonas de atención prioritarias.
8. La Entidad Fiscalizada no informó sobre la frecuencia de actualización de las poblaciones.
9. El Diagnóstico hace referencia a que se logró atender 14 comunidades urbanas y rurales, que beneficiaron a un total de 4,795 habitantes directos; sin embargo, en la cuantificación de la población o área de enfoque potencial y objetivo, se hace mención del total de beneficiarios por rubro, el cual da un total de 9,975 beneficiarios atendidos con las acciones del Fondo.
10. Se presentó la alineación general y específica con los Planes de Desarrollo vigentes (PND 2019-2024, PED 2022-2028 y PMD 2021-2024), identificando la asociación del objetivo con los ejes de centrales de cada uno de los planes.
11. Identificó la contribución del Fondo a los ODS de la Agenda 2030.

Recomendaciones.

1. Actualizar el Diagnóstico Situacional del Fondo anualmente, con información cuantitativa puntual respecto a la población área de enfoque potencial, objetivo y atendida mediante las obras que se financien con los recursos por ejercicio fiscal, para focalizar adecuadamente la estrategia gubernamental en atención a las carencias sociales que se aborden, conforme la MML y al artículo 159 bis del CMET, además de lo previsto en la Ley General de Contabilidad Gubernamental, la LCF, la Ley General de Desarrollo Social ("**LGDS**") y los Lineamientos del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social ("**Lineamientos del FAIS**").
2. Rediseñar la problemática presentada en apego a los criterios establecidos en la MML, definiendo el problema de la siguiente manera:
 - Resumir de forma clara y breve.
 - Formularlo como un hecho negativo que requiere ser atendido, o como una situación que debe ser revertida.
 - Definir a la población afectada o área de enfoque.
 - Describir la situación de la problemática central.
 - Hacer una referencia cuantitativa que permita una verificación empírica.
3. Rediseñar e integrar al Diagnóstico, un Árbol del Problema y un Árbol de Objetivo, con base en la MML, orientados a identificar las causas - efectos del problema, medios y fines (objetivos), que se atenderán con la aplicación de los recursos del Fondo.
4. Integrar al Diagnóstico del Fondo la caracterización, cuantificación y frecuencia de actualización de las áreas de enfoque potencial, objetivo y atendida con el FISMDF, en términos de la MML.



5. Presentar de manera puntual, la cantidad de personas que se buscó beneficiar mediante las obras realizadas con los recursos del Fondo de manera general.

Justificación.

Respuesta: Oficio No. 0064, de fecha 04 de febrero de 2025 y notificado en esa misma fecha.

Posición Institucional:

1. La Entidad Fiscalizada no se pronunció sobre las recomendaciones emitidas en el apartado de Justificación de la creación y del diseño del programa.

La Entidad Fiscalizada no atendió las recomendaciones del apartado de **Justificación de la creación y del diseño**, de las cuales deberá expresar su aceptación y establecer una fecha para presentar la solventación.

Procedimiento 2.

Análisis, inspección e investigación de la **Planeación estratégica y contribución** del Fondo, en observancia a la implementación del Presupuesto basado en Resultados y la Metodología del Marco Lógico, mediante la revisión de gabinete de la evidencia y del Cuestionario de Evaluación emitido por la Auditoría.

Resultados.

1. La Entidad Fiscalizada no presentó como elemento de planeación, programación y presupuestación, un acta de cabildo mediante la cual se apruebe la realización de las obras del FISMDF y la inversión total para cada una de ellas.
2. Las obras ejercidas con los recursos del FISMDF en el ejercicio 2023, se apegan al catálogo de obras y acciones FAIS en los rubros de agua potable ("APO"), drenaje y letrinas ("DRE"), infraestructura básica del sector educativo ("IBE"), urbanización ("URB") y mejoramiento de vivienda ("MEV"). Lo anterior, de conformidad a lo dispuesto en los Lineamientos del FAIS y el artículo 33 de la LCF.
3. Se contó con un POA, en donde hace mención el objetivo general de su elaboración, objetivos específicos, unidades administrativas responsables y una tabla con información de utilidad que se integra por los siguientes apartados:
 - Fondo
 - Descripción de la obra
 - Ubicación/Localidad
 - Importe
 - Periodo de ejecución.
4. Para la planeación de la ejecución de los recursos del Fondo, no se llevaron a cabo reuniones o sesiones de priorización de los proyectos con los actores involucrados.
5. Presentó un diagrama de flujo de la operación del FISMDF, que mostró la manera en que se desarrolla la ejecución de este.
6. Se presentó un análisis FODA que plantea las fortalezas del Fondo, en las que sobresale la normativa para la aplicación de los recursos del Fondo y establece de manera clara los lineamientos; a su vez, también muestra el análisis de las oportunidades y amenazas.
7. La Matriz de Indicadores de Resultados ("**MIR**") muestra deficiencias en cuanto a su estructura conforme a la MML, ya que solo incorpora métodos de cálculo para el indicador a nivel fin y propósito. Por otra parte, no presentó una línea base, meta, avance y



cumplimiento dentro de la MIR para cada actividad y componente; así mismo, no presentan una adecuada sintaxis.

No obstante, se presentó un resumen ejecutivo de metas realizadas y proyecciones de indicadores, donde se muestra un indicador para el Fondo, el cual señala un cumplimiento del 100%; también creó mecanismos para el monitoreo de resultados en donde se muestra el comportamiento de la obra desde el inicio, proceso y terminación.

8. No se identificó de manera específica a los responsables del seguimiento y cumplimiento de la ejecución del FISMDF. No obstante, la Entidad Fiscalizada integró capturas de pantalla donde se apreciaron formatos denominados cédulas de verificación y seguimiento de obra, que forman parte de un mecanismo de monitoreo de resultados, desarrolladas en tres tiempos: inicial, desarrollo y conclusión; misma que incluye el ID de proyecto capturado en la Matriz de Inversión para el Desarrollo Social ("MIDS").

Cabe señalar que, conforme a lo establecido en el Título Tercero de los Lineamientos del FAIS, una de las responsabilidades de la Entidad Fiscalizada es designar a una persona servidora pública que fungirá como enlace del FISMDF y quien será responsable de los procesos de este; así como el llevar a cabo la planeación y seguimiento de los proyectos que se realicen con los recursos del Fondo.

9. Presentó capturas que muestran el registro de los proyectos en la MIDS, con información relevante del Fondo como: folio y nombre del proyecto, monto planeado a invertir, territorio beneficiado (ZAP, Localidades con los 2 grados de Rezago Social más alto o Pobreza Extrema), incidencia del proyecto (directa o complementaria), participación social y cédulas de verificación.

Recomendaciones.

1. Presentar evidencia del acta de cabildo o documento de aprobación correspondiente, del recurso público ejercido a través del Fondo.
2. Realizar reuniones periódicas de acciones y procesos del Fondo, como parte de la planeación de ejecución.
3. Diseñar la MIR de conformidad con la MML, mejorar y ampliar las actividades, adecuar el eje rector de todos los niveles, diseñar las fórmulas adecuadas y congruentes de cada uno de los indicadores en términos de la Metodología, especificar el sentido de los indicadores y mostrar el comportamiento de estos de manera trimestral, cuantificar las metas y los resultados e incorporar la línea base.
4. Presentar evidencia del responsable designado para el seguimiento y cumplimiento de la ejecución del FISMDF, conforme a lo establecido en los Lineamientos del FAIS.

Justificación.

Respuesta: Oficio No. 0064, de fecha 04 de febrero de 2025 y notificado en esa misma fecha.

Posición Institucional:

1. Presentó las Actas de Cabildo en donde se realiza la planeación de la ejecución de las obras de manera mensual.
2. La Entidad Fiscalizada no se pronunció sobre la recomendación 2.
3. La Entidad Fiscalizada no se pronunció sobre la recomendación 3.
4. La Entidad Fiscalizada no se pronunció sobre la recomendación 4.



La Entidad Fiscalizada atendió la recomendación 1 del apartado de **Planeación estratégica y contribución**, quedando pendiente las recomendaciones 2, 3 y 4 de las cuales deberá expresar su aceptación y establecer una fecha para presentar la solventación.

Procedimiento 3.

Análisis, inspección e investigación de la **Participación social, transparencia y rendición de cuentas** del Fondo, en observancia a la implementación del Presupuesto basado en Resultados y la Metodología del Marco Lógico, mediante la revisión de gabinete de la evidencia y del Cuestionario de Evaluación emitido por la Auditoría.

Resultados.

1. Los responsables del uso, manejo, aplicación y comprobación de los recursos del Fondo tienen identificada la normatividad que lo regula.
2. La operación del FISMDF se realizó en apego a los Lineamientos del FAIS, de acuerdo con la LCF y la LGDS.

Por otro lado, la Entidad Fiscalizada tiene definidos los procedimientos para recibir, registrar y dar trámite a las solicitudes de beneficiarios del FISMDF, con respecto a las obras a ejecutarse a través de los recursos del Fondo.
3. No se integró evidencia de un formato que permita identificar de manera específica a la población beneficiada; sin embargo, por la naturaleza del Fondo no se genera un padrón de beneficiarios.

Por otro lado, en el documento denominado "Instrumento Cédula Única de Identificación Socioeconómica ("CUI") de recolección de datos del beneficio del programa FISMDF-2023", se hace mención de que a nivel local se concentra en una base de datos de todos los beneficiarios de las obras ejecutadas.
4. Presentó evidencia que sustenta las reuniones de los ciudadanos de las localidades beneficiadas, los cuales integraron el CPS por obra realizada y donde se establecieron los acuerdos en el acta respectiva.
5. Para dar cumplimiento a las obligaciones en materia de transparencia, así como de la normatividad aplicable al Fondo, se cuenta portal oficial, pero no se aprecia información relacionada sobre la ejecución de los proyectos capturados en las MIDS, los informes trimestrales e información sobre los comités de participación ciudadana.
6. Para el seguimiento y cumplimiento de los objetivos, estrategias y líneas de acción de los Planes de Desarrollo en el ámbito estatal o municipal, se diseñó un Diagnóstico Situacional específico para el FISMDF, con oportunidades de mejora en su diseño conforme a la MML.
7. Se integraron informes sobre los avances de seguimiento al cumplimiento de las obras realizadas con los recursos del Fondo, relativas al ejercicio 2023, correspondientes al segundo y tercer trimestre.
8. No presentó un calendario o documento formalizado y firmado por el departamento que lo elabora y el superior jerárquico donde se establezca el período de recopilación de evidencia e integración de los reportes del Fondo.
9. Los proyectos informados a través de la MIDS cumplen con el porcentaje mínimo para la asignación de proyectos directos, por un monto de \$27,725,359.80 (Veintisiete Millones Setecientos Veinticinco Mil Trescientos Cincuenta y Nueve Pesos 80/100 M.N.) y de proyectos complementarios por un total de \$1,679,589.20 (Un Millón Seiscientos Setenta y Nueve Mil Quinientos Ochenta y Nueve Pesos 20/100 M.N.), según la evidencia presentada.
10. La totalidad de la asignación de los recursos estuvo compuesta de la siguiente manera:



- 0 proyectos (obras) en Pobreza Extrema;
- 28 proyectos (obras) en ZAP Urbana; y
- 6 proyectos (obras) en Localidades con los 2 Grados de Rezago Social más alto.

11. Los proyectos registrados a través de la MIDS no contemplan Gastos Indirectos y el PRODIM, según la información presentada en el tercer informe trimestral.

Recomendaciones.

1. Presentar el listado de beneficiarios de cada localidad atendida con los proyectos realizados con los recursos del Fondo.
2. Difundir en el portal oficial la información sobre las obras realizadas con los recursos del Fondo, para cumplir con las obligaciones previstas en materia de transparencia.
3. Presentar los informes trimestrales sobre los avances de seguimiento para el cumplimiento del Fondo.
4. Presentar un calendario o documento formalizado donde se establezca el período de recopilación de evidencia e integración de los reportes del Fondo.

Justificación.

Respuesta: Oficio No. 0064, de fecha 04 de febrero de 2025 y notificado en esa misma fecha.

Posición Institucional:

1. La Entidad Fiscalizada no se pronunció sobre la recomendación 1.
2. La Entidad Fiscalizada presentó capturas de pantalla de los informes trimestrales publicados en el portal oficial, así como también, el enlace que direcciona directamente.
3. La Entidad Fiscalizada Integró los 4 informes trimestrales en donde se visualiza el avance físico y financiero de las obras.
4. La Entidad Fiscalizada no se pronunció sobre la recomendación 4.

La Entidad Fiscalizada atendió las recomendaciones 2 y 3 del apartado de **Participación social, transparencia y rendición de cuentas**, quedando pendiente las recomendaciones 1 y 4 de las cuales deberá expresar su aceptación y establecer una fecha para presentar la solventación.

Procedimiento 4.

Análisis, inspección e investigación de la **Orientación y medición de resultados** del Fondo, en observancia a la implementación del Presupuesto basado en Resultados y la Metodología del Marco Lógico, mediante la revisión de gabinete de la evidencia y del Cuestionario de Evaluación emitido por la Auditoría.

Resultados.

1. Se diseñaron FID implementadas a nivel componente de la MIR, que contienen datos como: montos del fondo, monto por componente, unidad responsable, nombre del indicador, dimensión a medir, tipo de fórmula, método de cálculo del indicador, unidad de medida, frecuencia de medición, línea base, meta, medio de verificación del indicador y características de la variable del indicador.



- La línea base y las metas no están integrados en la MIR presentada.

2. Con respecto a la programación de la población atendida con los proyectos u obras realizadas, se identificaron tres datos diferentes:

- 10,708 personas de acuerdo con la evidencia presentada en los informes trimestrales.
- 9,975 según datos expresados en la cuantificación de la población o área de enfoque potencial y objetivo.
- 4,795 beneficiarios directos según información del Diagnóstico Situacional.

Por lo tanto, no es posible medir la población atendida.

3. En el Diagnóstico se hace mención de un total de 14 localidades beneficiadas, sin embargo, no se identificaron de manera clara.

Por otra parte, de acuerdo con el reporte presentado en la MIDS 2023, se identificó que, de las 34 obras financiadas a través del Fondo, se realizaron 6 en localidades con los 2 grados de rezago social más alto y 28 en ZAP.

4. La Entidad Fiscalizada estableció que la población atendida con los recursos del Fondo, correspondió a personas que cumplieron con las características de la población objetivo, ya que en la justificación sobre la aplicación de los CUIS, hace mención que el Municipio de Bustamante es zona de atención prioritaria en la totalidad de las comunidades urbanas y rurales, por lo tanto, al cargar las obras del POA en las MIDS, automáticamente el sistema valida dónde no se requiere realizar el estudio socioeconómico mediante el CUIS, debido al decreto de la declaratoria de las zonas de atención prioritaria para el Municipio.
5. No presentó evidencia de contar con mecanismos de rendición de cuentas, en los cuales informe a la ciudadanía sobre las acciones y logros obtenidos con la aplicación de los recursos del Fondo.

Recomendaciones.

1. Actualizar las FID con información pertinente y oportuna, considerando los criterios de la MML para su diseño además de procurar la congruencia con la MIR del Fondo; con la finalidad de que sirvan de apoyo en la medición, seguimiento y cumplimiento de los objetivos.
2. Presentar de manera puntual el número total de personas atendidas con la aplicación del recurso.
3. Diseñar un documento formal en donde se enliste el número total de localidades beneficiadas, el nombre de cada una de ellas y el tipo de localidad (ZAP-2grados de rezago social-Pobreza Extrema).
4. Implementar mecanismos de rendición de cuentas, mediante los cuales se informe a la ciudadanía sobre los logros obtenidos, mediante la aplicación del FISMD, en cumplimiento a la LCF, los Lineamientos del FAIS y la LGDS.

Justificación.

Respuesta: Oficio No. 0064, de fecha 04 de febrero de 2025 y notificado en esa misma fecha.

Posición Institucional:

1. La Entidad Fiscalizada no se pronunció a las recomendaciones emitidas en el apartado de Orientación y medición de resultados.

La Entidad Fiscalizada no atendió las recomendaciones del apartado de **Orientación y medición de resultados**, de las cuales deberá expresar su aceptación y establecer una fecha para presentar la solventación.



Procedimiento 5.

Análisis, inspección e investigación de la **Evaluación de los recursos** del Fondo, en observancia a la implementación del Presupuesto basado en Resultados y la Metodología del Marco Lógico, mediante la revisión de gabinete de la evidencia y del Cuestionario de Evaluación emitido por la Auditoría.

Resultados.

1. Para el ejercicio fiscalizado no se presentó evidencia que haga mención sobre la realización de una evaluación externa al Fondo, lo que muestra un incumplimiento a los artículos 85, fracción I y 110 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria ("**LFPRH**"), artículo 49, fracción V de la LCF.

Recomendaciones.

1. Presentar evidencia sobre la realización de la evaluación de desempeño al Fondo, a través de un evaluador externo, a fin de obtener una perspectiva objetiva sobre la gestión, conforme a los Lineamientos del FAIS y las disposiciones normativas previstas en la LCF, la LGDS y la LFPRH.

Justificación.

Respuesta: Oficio No. 0064, de fecha 04 de febrero de 2025 y notificado en esa misma fecha.

Posición Institucional:

1. La Entidad Fiscalizada no se pronunció a las recomendaciones emitidas en el apartado de Evaluación de los recursos.

La Entidad Fiscalizada no atendió las recomendaciones del apartado de **Evaluación de los recursos**, de las cuales deberá expresar su aceptación y establecer una fecha para presentar la solventación.

Procedimiento 6.

Análisis, inspección, investigación y cálculo de la **Comprobación del Gasto** del Fondo, en observancia a la implementación del Presupuesto basado en Resultados y la Metodología del Marco Lógico, mediante la revisión de gabinete de la evidencia y del Cuestionario de Evaluación emitido por la Auditoría.

Resultados.

1. El presupuesto asignado al municipio de Bustamante, para el FISMDF 2023 asciende a \$29,404,949.00 (Veintinueve Millones Cuatrocientos Cuatro Mil Novecientos Cuarenta y Nueve Pesos 00/100 M.N.) conforme al ACUERDO por el que se da a conocer la distribución de los recursos del Fondo, publicado en el Periódico Oficial del Estado de Tamaulipas, con fecha martes 31 de enero de 2023 y en la Cuenta Pública en el Estado de Origen y Aplicación de Recurso de FISMUN 2023.
2. De acuerdo con el reporte de las MIDS presentado como evidencia, el recurso se destinó a 34 obras; sin embargo, únicamente se presentaron 33 contratos de obra en donde se logra identificar el monto total de cada una, la fecha de inicio y término, datos del contratista, modalidad del contrato, descripción/nombre del proyecto, declaraciones de ambas partes y las cláusulas.

Mediante el cotejo de los contratos y el listado de proyectos capturados en la MIDS, se pudo identificar que el contrato faltante es el perteneciente a la obra MBT-FAISMUN-030-2023 por un monto de \$201,219.37 (Doscientos Un Mil Doscientos Diecinueve Pesos 37/100 M.N.).



3. Se presentó un reporte al tercer trimestre 2023, señalando un importe contratado de \$29,404,949.00 (Veintinueve Millones Cuatrocientos Cuatro Mil Novecientos Cuarenta y Nueve Pesos 00/100 M.N.); no obstante, según la evidencia, se comprobó un monto de \$29,203,729.63 (Veintinueve Millones Doscientos Tres Mil Setecientos Veintinueve Pesos 63/100 M.N.).
4. La Entidad Fiscalizada no presentó los expedientes de obra, que contengan documentación soporte del proceso de realización y conclusión de las obras, tales como estimaciones, evidencia fotográfica, pólizas de fianza y no cumplimiento, actas de entrega-recepción y acta de finiquito.
5. Respecto al importe total contratado con base en la evidencia, los recursos del FISMDF se desglosaron en 5 rubros del gasto de acuerdo con el Artículo 33 de la LCF, de la siguiente manera:
 - Agua Potable 6%,
 - Drenaje y Letrinas 23%,
 - Infraestructura Básica Educativa 13%,
 - Mejoramiento de Vivienda 14% y
 - Urbanización 45%.
6. En la valoración de la eficacia, no presentó suficiente evidencia para comprobar el logro de los objetivos, ya que no se proporcionó el acta de finiquito y extinción de obligaciones, mismas que muestran la fecha de término de cada obra.
7. Por cuanto a la eficiencia del gasto, no muestra evidencia competente en la comprobación del ejercicio de recursos, ya que carece del acta de entrega-recepción en donde se muestra la inversión aprobada y la ejercida; así como también de una tarjeta de precios unitarios del contratista ganador.
8. En la valoración del criterio de economía, es posible afirmar que las obras realizadas, son de interés de la población y tienen un impacto positivo en la atención de carencias sociales. No obstante, no se tienen elementos para valorar los aspectos de austeridad y disciplina ya que no se presentaron los expedientes de obra en donde se incluye el proceso de licitación de los contratistas y así poder valorar si se realizó la selección de la propuesta más conveniente.

Recomendaciones.

1. Presentar el contrato de la obra MBT-FAISMUN-030-2023
2. Presentar los expedientes completos de las obras realizadas con el recurso del Fondo.

Justificación.

Respuesta: Oficio No. 0064, de fecha 04 de febrero de 2025 y notificado en esa misma fecha.

Posición Institucional:

1. Integró el expediente de obra MBT-FAISMUN-030-2023 el cual incluye el contrato requerido.
2. Presentó 34 expedientes de obra consistentes en:
 - Acta de comité de participación social, acta de fallo, contrato, renuncia de anticipo, oficio de inicio y terminación, comprobante de pago (estimación), recibo de la estimación, formato de la estimación, números generadores, croquis del proyecto, fotografías, acta de entrega-recepción, de finiquito de la obra, extinción de derechos y obligaciones, entre otros.

Se identificó una diferencia de \$4,889.68 (Cuatro Mil Ochocientos Ochenta y Nueve Pesos 68/100 M.N.), entre los recibos de estimaciones, contratos y actas de entrega.



La Entidad Fiscalizada atendió las recomendaciones del apartado de **Comprobación del Gasto**, no obstante, se presentó diferencia en los montos identificados en los recibos de estimaciones, contratos y actas de entrega, de los cuales deberá expresar su aceptación y establecer una fecha para presentar la solventación.

Procedimiento 7.

Análisis, inspección e investigación de incorporación de acciones en materia de **Igualdad de género**, a través del Fondo, en observancia a la Ley para la Igualdad de Género en el Estado de Tamaulipas, el Código Municipal para el Estado de Tamaulipas y lo dispuesto en la LFRCE.

Resultados.

1. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 12, fracción II, inciso C de la LFRCE, así como en la Ley para la Igualdad de Género en Tamaulipas y, derivado del análisis de la evidencia presentada por el municipio, no fue posible determinar si el diseño del Fondo cuenta con elementos que muestren una incorporación de aspectos relativos a la igualdad de género debido a que no distingue a los beneficiarios en Hombres y Mujeres.

Recomendaciones.

1. Valorar la pertinencia de implementar la política municipal en materia de igualdad entre mujeres y hombres, en concordancia con las políticas nacional y estatal, en el diseño del Fondo o justificar su no aplicabilidad.

Justificación.

Respuesta: Oficio No. 0064, de fecha 04 de febrero de 2025 y notificado en esa misma fecha.

Posición Institucional:

1. La Entidad Fiscalizada no se pronunció a las recomendaciones emitidas en el apartado de Igualdad de género.

La Entidad Fiscalizada no atendió las recomendaciones del apartado de **Igualdad de género**, de las cuales deberá expresar su aceptación y establecer una fecha para presentar la solventación.

Procedimiento 8.

Análisis de los resultados de **Control Interno** Institucional.

Resultados.

1. No se presentó evidencia de los resultados de la evaluación a los sistemas de Control Interno Institucional al ejercicio 2023; por lo que no se tienen elementos suficientes para determinar el grado de confianza que se debe depositar en el Sistema de Control Interno Institucional (SCII).
2. La Entidad Fiscalizada presentó evidencia de un Programa Anual de Trabajo 2023 de Control Interno para las áreas de: Disponibles, Recursos Humanos, Activos Fijos, Adquisiciones y Arrendamientos, Presupuestos de Gasto Corriente, Ingresos, Presupuesto de Gasto Inversión y Seguimiento.

El programa es presentado en una tabla que consta de 3 columnas con los siguientes apartados: Objetivos, descripción y revisión (se llevó a cabo de forma trimestral y anual).

En la columna de descripción se explica cómo se llevará a cabo la planeación, la organización, el control interno operativo y el



control interno contable en cada una de las áreas anteriormente mencionadas.
Recomendaciones. 1. Presentar evidencia de los Resultados de la Evaluación al Control Interno conforme al Marco Integrado de Control Interno (MICI).
Justificación. Respuesta: Oficio No. 0064, de fecha 04 de febrero de 2025 y notificado en esa misma fecha. Posición Institucional: 1. La Entidad Fiscalizada no se pronunció a las recomendaciones emitidas en el apartado de Control Interno.

La Entidad Fiscalizada no atendió las recomendaciones del apartado de **Control Interno**, de las cuales deberá expresar su aceptación y establecer una fecha para presentar la solventación.

VI.1 Resumen de Observaciones, Recomendaciones y Acciones Promovidas.

Se turnó oficio No. ASE/AED/0007/2025, de fecha 21 de enero de 2025, mediante el cual se notificó al Titular de la Entidad Fiscalizada el día 27 de enero del 2025, la Cédula de Resultados y Observaciones Preliminares, y se estableció el plazo de 5 (cinco) días hábiles para presentar la solventación y/o aclaración de esta, en términos de la LFR CET. Obteniendo respuesta mediante Oficio No. 0064 de fecha 04 de febrero de 2025, mediante el cual se dio una atención parcial a las recomendaciones emitidas.

Se determinaron **22** recomendaciones y se solventaron **5**, que se detallan en el apartado **VI. de Procedimientos**, las cuales deberán solventarse en su totalidad en el plazo previsto en la LFR CET, a partir de que haya surtido efectos la notificación del presente informe.

VII. Dictamen.

La Auditoría de Desempeño No. AED/019/2024 practicada al Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FISM-DF) correspondiente a los recursos del Ejercicio 2023, a través del Ayuntamiento del Municipio de Bustamante, Tamaulipas, para verificar el cumplimiento de metas y objetivos, la implementación del PbR y la MML, se realizó con el fin de obtener información que retroalimente la lógica y congruencia en la justificación de la creación y del diseño del Fondo, planeación estratégica y contribución, participación social, transparencia y rendición de cuentas, orientación y medición de resultados, evaluación de los recursos, comprobación del gasto, igualdad de género y control interno, mediante la revisión de gabinete de la evidencia proporcionada por la Entidad Fiscalizada, de cuya veracidad es responsable. La auditoría se desarrolló conforme al objetivo y alcance establecidos, y se aplicaron los procedimientos de auditoría que se estimaron necesarios, en consecuencia, existe una base razonable para sustentar la opinión.

En conclusión, sobre el desempeño del Programa correspondiente a los recursos del ejercicio 2023, la Auditoría Superior del Estado determinó que la Entidad Fiscalizada, **cumplió el objetivo del Fondo** que consiste en el financiamiento de obras, acciones sociales básicas e inversión que benefician a las poblaciones que se encuentren con índices de pobreza



extrema y rezago social, de acuerdo con los rubros de: agua potable, drenaje y letrinas, infraestructura básica educativa, mejoramiento de vivienda, y urbanización, de los cuales se comprueba la aplicación de los recursos con evidencia suficiente, pertinente y competente mediante contratos, actas de entrega-recepción, finiquito e informes trimestrales. **No obstante**, el Fondo carece de la aplicación correcta de la Metodología en cuanto al diseño y programación de metas, ya que el Diagnóstico Situacional y la MIR, presentan oportunidades de mejora.

La opinión **CON SALVEDAD** se debe a la falta de programación de metas puntuales que logren medirse con indicadores para comprobar el comportamiento de las obras realizadas y su impacto; a su vez, el diseño del Fondo es deficiente en términos de la Metodología. Lo que motivó las siguientes recomendaciones generales:

- Fortalecer los aspectos de la Metodología.
- Implementar la estrategia PbR.
- Puntualizar la totalidad de personas que se pretenden beneficiar con las obras realizadas.
- Realizar mecanismos de rendición de cuentas para informar a la ciudadanía sobre las acciones y logros obtenidos con la aplicación de los recursos del Fondo.

Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en la Ley General de Contabilidad Gubernamental, con las Normas Profesionales de Auditoría del Sistema Nacional de Fiscalización No. 100 y 300, en atención al marco normativo del Fondo, la Metodología de Marco Lógico y el Presupuesto Basado en Resultados.

Por último, según lo previsto en el artículo 76, párrafo cuarto, fracción II, tercer párrafo de la Constitución Política del Estado de Tamaulipas, así como en el artículo 40 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Tamaulipas, una vez notificado el presente Informe Individual, quedan formalmente promovidas y notificadas las recomendaciones contenidas en el mismo, por lo que, en un plazo de 30 (treinta) días hábiles posteriores a su notificación, la Entidad Fiscalizada deberá presentar la información y realizar las consideraciones pertinentes con motivo de aclarar y/o justificar los resultados referidos.

ATENTAMENTE
EL AUDITOR SUPERIOR DEL ESTADO

LIC. FRANCISCO ANTONIO NORIEGA OROZCO



AUDITORIA SUPERIOR
DEL ESTADO